

D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO:

Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

17 . 0 _ . . CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE LORANCA, NUEVO VERSALLES Y PARQUE MIRAFLORES) Y LA FUNDACIÓN AMÁS SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ECO-HUERTO Y JARDINERÍA.

Vista la propuesta presentada por la concejala-presidenta de la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores que transcrita literalmente dice:

CONSIDERANDO.- *El art. 24 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, que configura los distritos territoriales como órganos de gestión desconcentrada de la actividad municipal.*

El Reglamento Orgánico de las Normas Regulatoras de los Distritos de Fuenlabrada (B.O.C.M. nº 95 DEL 22/04/2010), las Normas Regulatoras de las Juntas municipales del Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores (B.O.C.M. nº 47 del 25/02/2000), así como el Decreto de Alcaldía Presidencia nº 39/2000 de 27/01/2000, atribuyen al Distrito de Loranca como órgano desconcentrado del Ayuntamiento de Fuenlabrada, las funciones propias de:

- *Promoción y organización de la participación ciudadana.*
- *Fomento de las relaciones con las entidades ciudadanas erradicadas en el distrito.*
- *Animación socio-cultural del distrito.*
- *Creación de servicios dirigidos a la Juventud y a la promoción del empleo.*
- *Acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de los colectivos más dependientes o desfavorecidos como instrumento de integración en la población del distrito.*

CONSIDERANDO.- *El art. 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la actividad vecinal, atribuyendo a los municipios, en todo caso y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de protección del medio ambiente, de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, así como en materia de ocupación del tiempo libre.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BG4J4JR6NZ7M3XQUGOFXSFY	Fecha	21/03/2023 13:22:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BG4J4JR6NZ7M3XQUGOFXSFY	Página	1/7



CONSIDERANDO.- El informe técnico de necesidad suscrito por la Técnica de la Junta de Distrito que consta en el expediente y que literalmente establece:

“Que los fines del Proyecto ECO-HUERTO Y JARDINERIA”, presentado por la Fundación Social AMÁS son coincidentes con las actividades desarrolladas por el Área Social de la Junta de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores, ya que ambos tienen por objeto:

- Proporcionar a aquellas personas que lo soliciten, espacios libres alternativos que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable.
- Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para la vecindad del municipio.
- Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.
- Promover las buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.
- Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- Proporcionar formación y un espacio lúdico-terapéutico, a colectivos en exclusión social, en Agricultura y Jardinería en el marco de la Agricultura ecológica, de forma comunitaria y autogestionada.”

CONSIDERANDO.- Las funciones delegadas en la Presidencia de la Junta de Distrito por el Decreto de Alcaldía Presidencia número 2019/3934 de 2 de julio.

CONSIDERANDO. - El informe jurídico y de intervención municipal que constan en el expediente, Por lo anterior,

La Presidenta de la Junta de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- LA APROBACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (JMD LORANCA ,NUEVO VERSALLES Y PARQUE MIRAFLORES) Y LA FUNDACIÓN AMÁS SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ ECO-HUERTO Y JARDINERIA”, que se acompaña a la presente Propuesta como ANEXO.

SEGUNDO.- Notificar a la Fundación AMÁS Social la adopción del presente acuerdo.

TERCERO.- Publicar en la página Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la información siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BG4J4JR6NZ7M3XQUGOFXSFY	Fecha	21/03/2023 13:22:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BG4J4JR6NZ7M3XQUGOFXSFY	Página	2/7



“APROBACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (JMD LORANCA ,NUEVO VERSALLES Y PARQUE MIRAFLORES) Y LA FUNDACIÓN AMÁS SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ ECO-HUERTO Y JARDINERÍA ”

Objeto.-

Objeto del presente convenio es el desarrollo del proyecto **“ECO-HUERTO Y JARDINERÍA”**, que comprende las siguientes actividades:

- **ACTIVIDADES CON PERSONAS MAYORES:** Asociadas con el cultivo y jardinería de los terrenos.
- **ACTIVIDADES CON ESCUELAS INFANTILES Y COLEGIOS:** Relacionadas con el fomento del consumo de vegetales y hortalizas, como fuente de vitaminas y minerales.
- **AULAS DE SENSIBILIZACIÓN:** Los huertos son recursos didácticos que aportan un carácter práctico a los contenidos teóricos.

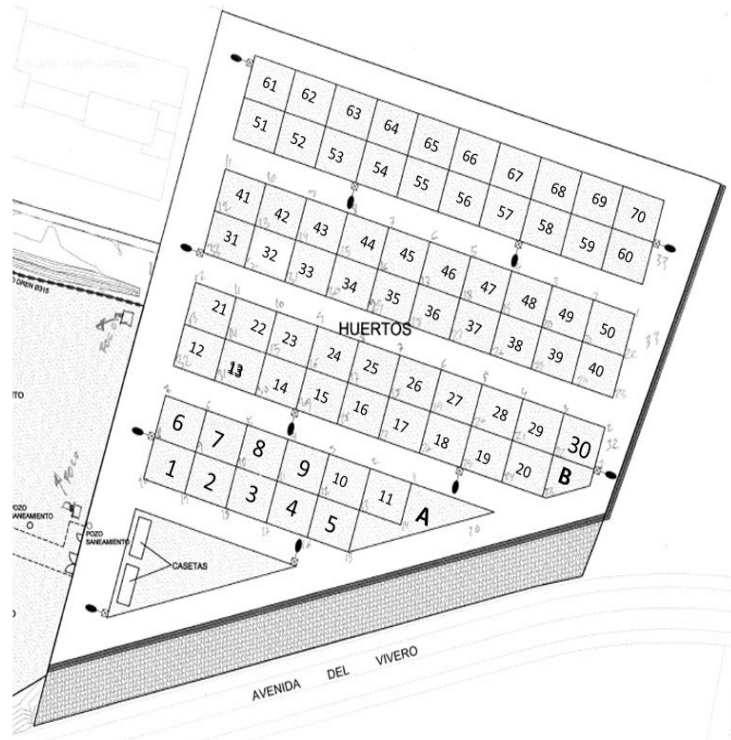
El proyecto **“ECO-HUERTO Y JARDINERÍA”** se desarrollará en **DOS HUERTOS URBANOS**, que forman parte de la parcela de titularidad municipal, ubicada en la Avenida de Nuevo Versalles, nº 12, con referencia catastral nº 9215501VK2691S0001UH. Dichos huertos **se identifican como los HUERTOS A y B del plano adjunto:**

- **HUERTO A: linda con los huertos urbanos Nº 5, Nº 10 y Nº 11 y Avenida del vivero.**
- **HUERTO B: linda con los huertos urbanos Nº 20, Nº 29 y Nº 30 y Avenida del vivero.**

IDENTIFICACIÓN DE LOS HUERTOS “A” Y “B” OBJETO DE CESIÓN

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BG4J4JR6NZ7M3XQUGOFXSFY	Fecha	21/03/2023 13:22:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BG4J4JR6NZ7M3XQUGOFXSFY	Página	3/7





Obligaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.-

Para el desarrollo del proyecto “ECO-HUERTO Y JARDINERÍA”, el Ayuntamiento de Fuenlabrada:

1. Autorizará a la FUNDACIÓN AMÁS-SOCIAL, el uso gratuito de los dos huertos indicados en el **Objeto** de la presente propuesta.
2. Realizará las labores preparatorias de los terrenos y proporcionará el suministro de infraestructura y agua para riego.
3. El Ayuntamiento de Fuenlabrada, facilitará las herramientas básicas para la explotación y cultivo de los terrenos.

Obligaciones de la FUNDACIÓN AMÁS-SOCIAL.-


CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BG4J4JR6NZ7M3XQUGOFXSFY	Fecha	21/03/2023 13:22:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BG4J4JR6NZ7M3XQUGOFXSFY	Página	4/7



La **FUNDACIÓN AMÁS- SOCIAL**, con la firma del presente convenio, quedará obligada a desarrollar las actividades contempladas en el proyecto **“ECO-HUERTO Y JARDINERÍA”**, ajustándose al cumplimiento de las siguientes normas:

1. Los huertos se destinarán al cultivo de especies vegetales que sean hortícolas y de regadío. Se prohíbe la plantación de otras plantas o cultivos que correspondan a la agricultura extensiva.
2. Deberán mantenerse los terrenos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.
3. No se permite el cultivo de especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.
4. No se permite el cultivo de especies exóticas o psicotrópicas cuyo cultivo o siembra esté prohibido por la ley.
5. No se utilizarán fertilizantes ni productos fitosanitarios que contaminen y que entrañen riesgo de provocar perjuicio sobre la tierra, las aguas superficiales y los acuíferos, o que puedan emitir partículas indeseables a la atmósfera, que puedan provocar daños tanto a la fauna como a la flora circundante o a las personas del lugar.
6. Queda prohibido el uso de herbicidas. El uso de fertilizantes y plaguicidas se adecuará a lo permitido para agricultura ecológica. En la medida de lo posible, se usarán remedios naturales contra las plagas y enfermedades, y se abonará la tierra con regularidad con materia orgánica previamente descompuesta (compost, estiércol, restos orgánicos), en lugar de fertilizantes sintéticos.
7. No se utilizarán productos de limpieza u otros que contaminen el terreno. Queda terminantemente prohibido realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra que puedan provocar daños al suelo.
8. Se prohíbe la quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro de los terrenos y del recinto de las parcelas de huertos.
9. Se prohíbe realizar vertidos sobre los huertos o depositar restos de desbroce o limpieza sobre los mismos.
10. Quienes usen los huertos, y la **FUNDACIÓN AMÁS-SOCIAL**, serán los responsables del adecuado tratamiento de los residuos que se produzcan en las parcelas. Los residuos orgánicos que se generen deberán ser entregados en los puntos de recogida más cercanos habilitados al efecto.
11. Se evitará, en cualquier caso, el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible.
12. Los usuarios, tendrán derecho sobre los frutos que se deriven del cultivo de la tierra, pero únicamente se podrán destinar al consumo propio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BG4J4JR6NZ7M3XQUGOFXSFY	Fecha	21/03/2023 13:22:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BG4J4JR6NZ7M3XQUGOFXSFY	Página	5/7





13. *Queda prohibida toda venta de productos hortícolas que se obtengan del cultivo de los huertos, o cualquier otra operación comercial que conlleve un tráfico jurídico mercantil.*
14. *Cada usuario, y la FUNDACIÓN AMÁS-SOCIAL, serán, los responsables respecto de los actos que se realicen sobre las parcelas objeto de cesión de uso.*
- Dicha responsabilidad alcanzará también a los perjuicios que se causen a terceras personas, otros hortelanos o a sus respectivas parcelas e instalaciones, en el ejercicio de las facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos.*
15. *Se deberá actuar con la debida diligencia con el objeto de evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión a terceros.*

El incumplimiento de cualquiera de las anteriores normas, por parte de los usuarios de los huertos y de la FUNDACIÓN AMÁS-SOCIAL, podrá dar lugar a la rescisión del presente convenio, siendo, en todo caso, responsabilidad de la asociación, la adopción de las medidas necesarias para evitar el mantenimiento de tales incumplimientos.

Igualmente, podrá rescindirse el convenio, por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el caso de modificación de estatutos de la FUNDACIÓN AMÁS-SOCIAL, que conlleven cambio de fines de la asociación, no compatibles con la finalidad con la que se efectúa el presente convenio, así como en el caso, de desaparición o integración de la misma en otra entidad que sea incompatible con el fin del presente convenio.

La FUNDACIÓN AMÁS-SOCIAL, se obliga a poner en conocimiento del Ayuntamiento de Fuenlabrada, toda modificación de estatutos en los términos que prevé la normativa vigente en materia de asociaciones.

Condiciones económicas.-

El presente convenio, está exento de cualquier contraprestación económica por cualquiera de las partes firmantes.

Comisión de Seguimiento del Convenio.-

El Ayuntamiento de Fuenlabrada creará una Comisión de Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Estará presidida por el/a Concej/a de la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores, e integrada, al menos por:

- *Un/a técnico/a municipal de la junta de distrito.*
- *Un/a representante de la FUNDACIÓN AMÁS-SOCIAL.*
- *Personal del área de juventud e infancia adscrito a la junta de distrito.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BG4J4JR6NZ7M3XQUGOFXSFY	Fecha	21/03/2023 13:22:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concej/a)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BG4J4JR6NZ7M3XQUGOFXSFY	Página	6/7



Las funciones de la comisión de seguimiento, serán las siguientes:

- El seguimiento del funcionamiento del proyecto “**ECO-HUERTOS Y JARDINERÍA**”.
- Informar de los conflictos e incidencias que puedan surgir en el uso de los huertos.
- Adoptar las medidas necesarias y dictar las instrucciones y guías de buenas prácticas y recomendaciones, que persigan el mejor rendimiento de los terrenos, desde un punto de vista ecológico, ambiental o educativo.
- Determinar los usuarios destinatarios del presente proyecto.

Plazo de vigencia.-

El presente Convenio tendrá una **duración máxima de CUATRO AÑOS.**

Jurisdicción competente.-

Cualquier litigio sobre la interpretación y desarrollo del presente convenio, se entenderá siempre sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Fco. Javier Ayala Ortega

(Firmado electrónicamente con Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BG4J4JR6NZ7M3XQUGOFXSFY	Fecha	21/03/2023 13:22:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BG4J4JR6NZ7M3XQUGOFXSFY	Página	7/7

